



Núm. 29/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 7 DE JULIO DE 2017 Y EL 13 DE JULIO DE 2017.

- Decreto 1433 de fecha 7 de julio de 2017.
- Decreto 1442 de fecha 10 de julio de 2017.
- Decreto 1455 de fecha 13 de julio de 2017.
- Decreto 1456 de fecha 13 de julio de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 7 DE JULIO DE 2017 Y EL 13 DE JULIO DE 2017.

-Decreto 1453 de fecha 13 de julio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "pintar fachada" de la edificación situada en ...(...LOPD).

-Decreto 1454 de fecha 13 de julio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en



“realización de movimientos de tierras con medio mecánicos en una superficie de 308,80 m2 para la limpieza del terreno y acondicionamiento del mismo” situado en la ...(...LOPD).

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **26/06/2017**, **Dª** ...(...LOPD) titular del **DNI nº:** ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos. Con fecha 03/07/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 07/07/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha **12/06/2017**, **Dª**. ...(...LOPD), titular del **DNI nº:** ...(...LOPD) cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación y alquiler con fecha 12/07/2017 se emitió el correspondiente informe desfavorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**



Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	147,20 €	Suministros básicos	5 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036

Segundo. Denegar la concesión de una ayuda económica de emergencia social solicitada por **D^a**. ...(...LOPD), titular del **DNI n^o**: ...(...LOPD), por superar los ingresos económicos según se establece en las base 5 reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social.

Tercero. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Cuarto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.



Quinto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A D. ...(...LOPD)

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de D. ...(...LOPD), Concejal delegado de Fiestas, por importe de 4.200,00€ a fin de atender los gastos derivados de las Fiestas de Ntra. Sra. De Los Remedios (gastos de vestuario de la Gala Infantil, material de decoración y gastos de organización) y visto el informe de Intervención de fecha 11 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que la atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Conceder a D. ...(...LOPD), Concejal delegado de Fiestas, la cantidad de 4.200,00.-€ euros en concepto de pago a justificar para atender a los gastos derivados de la preparación de las Fiestas de Nuestra Sra. de los Remedios, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.22608 “Fiestas/Fiestas Populares y Festejos”, retención de crédito nº 2.17.0.01764.

Segundo: D. ...(...LOPD) deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recíbi del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

6. CONCESIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR A D. ...(...LOPD).

Visto el expediente tramitado para disponer la concesión de un pago a justificar a favor de D. ...(...LOPD), Concejal delegado del Barrio de Pedro Álvarez, por importe de 3.600,00€ a fin de atender los gastos derivados de las fiestas patronales de Pedro Álvarez y visto el informe de Intervención de fecha 11 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que la atribuyen las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Conceder a D. ...(...LOPD), Concejal delegado del Barrio de Pedro Álvarez, la cantidad de 3.600,00.-€ euros en concepto de pago a justificar para atender a los gastos derivados de la celebración de las Fiestas de Pedro Álvarez, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.22608 “Fiestas/Fiestas Populares y Festejos”, retención de crédito nº 2.17.0.02057.



Segundo: D. (...*LOPD*) deberá justificar el destino de los fondos recibidos en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de cobro aportando los justificantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- *Los justificantes deberán ser originales que no pueden ser de fecha anterior a la resolución de concesión.*
- *Los justificantes deben reunir los requisitos legales exigidos por el RD 1496/2003 regulador del deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales.*
- *En todos los justificantes a excepción de los ticket deberá constar el recibí del interesado acreditando que el pago se ha realizado.*
- *Deberá cumplirse con las obligaciones legales en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.*
- *Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter siendo personalmente responsable de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.*

7. APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE GRAFCAN, S.A. EN EL AÑO 2017 EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN).

Visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2017, relativo a la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste al Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre la Empresa Pública Cartográfica de Canarias (GRAFCAN) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) en relación al contrato de mantenimiento del Sistema de Información Territorial de la CCAA de Canarias (SITCAN), para los Ayuntamientos de Canarias en el periodo 2017-2020 y visto informe de Intervención de fecha 6 de julio de 2017.

Resultando que dicho acuerdo autoriza el gasto, de carácter plurianual, que se llevará a cabo mediante la detracción de los recursos económicos provenientes del Fondo Canario de Financiación Municipal, y su distribución en anualidades, determinado de la forma que sigue:

	Cuota	IGIC	TOTAL
Ejercicio 2017	2.319,00€	162,33€	2.481,33€
Ejercicio 2018	2.389,00€	167,23€	2.556,23€
Ejercicio 2019	2.461,00€	172,27€	2.633,27€
Ejercicio 2020	2.535,00€	177,45€	2.712,45€

Resultando que si bien se ha autorizado para la anualidad 2017 la detracción correspondiente por cuantía total de 2.481,00€, consta que dichos fondos han sido librados en su totalidad a este Ayuntamiento sin que se haya efectuado la oportuna retención a favor de Grafcan.

Considerando que Cartográfica de Canarias S.A. viene prestando los servicios contratados y ha emitido la factura nº 2017-CM47, de fecha 12/05/2017, a favor del Ayuntamiento de Tegueste (r.e. 2017006058), la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**



Primero: Autorizar el gasto a favor de Cartográfica de Canarias S.A.(Grafcan), con CIF A38225926, y aprobar la factura nº 2017-CM47, de fecha 12/05/2017, en concepto de “*cuota anualidad 2017 del mantenimiento del sistema de información territorial de Canarias (SITCAN) para el municipio de Tegueste*”, por cuantía de 2.319,00€ más 162,33€ de IGIC, lo que hace un total autorizado de 2.481,33€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22706 del vigente Presupuesto de Gastos (RC 2.17.0.00535).

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la empresa Cartográfica de Canarias S.A. así como a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias con el fin de dejar sin efecto, únicamente para la anualidad 2017, la autorización de detracción del importe correspondiente a los gastos de libre disposición a percibir por este Ayuntamiento del FCFM 2017.

8.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS APLICABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE TEGUESTE: ANUALIDADES 1 Y 2.

Visto el expediente de revisión de precios del contrato de gestión del servicio público del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, incoado a instancias del contratista “UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE”.

Resultando que con fecha 8.06.2016 (R.E. nº 4.280), 13.07.2016 (R.E. nº 9.048) y 26.07.2016 (R.E. nº 9551) el contratista “UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE” solicitó la revisión de precios y actualización de las prestaciones del contrato, una vez finalizado el primer año de vigencia del contrato.

Resultando que con fecha 22.12.2016 (R.E. nº 15.780) el consultor contratado para dar asistencia y asesoramiento técnico al gestor del contrato presentó el informe correspondiente.

Resultando que con fecha 14.06.2017 (R.E. nº 7.768) el contratista “UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE” solicitó la revisión de precios y actualización de las prestaciones del contrato, una vez finalizado el segundo año de vigencia del contrato.

Resultando que con fecha 3.07.2017 (R.E. nº 8.617) el consultor contratado para dar asistencia y asesoramiento técnico al gestor del contrato presentó el informe correspondiente.

Resultando que con fecha 5.07.2017 se emitió informe-propuesta por las Interventora municipal en relación con las solicitudes de revisión de precios y actualización de las prestaciones del contrato correspondientes a las anualidades 1 y 2.

Resultando que con fecha 11.07.2017 se emitieron sendos informes favorables por la funcionaria gestora del contrato en relación con las solicitudes de revisión de precios y actualización de las prestaciones del contrato correspondientes a las anualidades 1 y 2.

Considerando que la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Tegueste y la UTE ALUMBRADO TEGUESTE en fecha 23 de febrero de 2015 prevé que “*los precios de las prestaciones P1,P2,P3 comprometen al adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses. Estos precios se revisarán anualmente por la aplicación de las fórmulas que se indican a continuación:*



Prestación P1. GESTIÓN ENERGÉTICA

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados por periodos anuales contados a partir de la aprobación de este pliego y en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'1 = P1 \times (E' / E_0)$$

- *En la cual: P'1= Precio revisado (€)*
- *P1= Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. En años sucesivos será la referencia del año anterior correspondiente.*
- *E₀= Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato (se coge de referencia el precio voluntario al pequeño consumidor (sin discriminación horaria) regulado por el Ministerio de Industria revisados trimestralmente para tarifas de menos de 10KW).*
- *E'= Precio de la electricidad, del año anterior que se revise: media de los doce meses anteriores a la fecha de actualización del precio final medio de comercializadoras en mercado libre para tarifas de menos de 10KW (sin discriminación horaria).*

Si durante la vigencia de este contrato se modificase por la autoridad administrativa que corresponda cualquier elemento regulado del coste de la energía, este se repercutirá automáticamente a partir del mes siguiente al de su entrada en vigor.

Prestación P2. MANTENIMIENTO

Se revisará anualmente, incrementado en un 1% respecto al precio del año anterior.

Prestación P3. GARANTÍA TOTAL

Se revisará anualmente, incrementado en un 1% respecto al precio del año anterior”.

Considerando que para determinar el régimen de revisión de precios aplicable al contrato debe estarse a lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, conforme a la cual debe estarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando que consta como fecha de inicio de las prestaciones el día 2 de marzo de 2015 y que de conformidad con la Cláusula Primera del contrato el precio del contrato se fija en la cuantía anual de 244.750 € más 17.132,50 € de IGIC, estando compuesto dicho precio anualmente por las partidas diferenciadas siguientes (IGIC excluido):

Prestación P1.-GESTIÓN ENERGÉTICA: 156.830 €.

Prestación P2.- MANTENIMIENTO: 59.786 €.

Prestación P3.- GARANTÍA TOTAL: 28.134 €.

Considerando que de la prestación P1 por importe anual de 156.830 € (mensual 13.069,17 €) se viene descontando la parte correspondiente a los cuadros de los contratos que continúan siendo de titularidad del Ayuntamiento en lo que a la facturación del suministro de la energía eléctrica se refiere.

Considerando que el consultor contratado para dar asistencia y asesoramiento técnico al gestor del contrato ha informado favorablemente la revisión de precios para la primera anualidad del contrato (marzo 2015-febrero 2016), resultando las siguientes partidas actualizadas (IGIC excluido):



Prestación P1.-GESTIÓN ENERGÉTICA: 166.788,52 €

Prestación P2.- MANTENIMIENTO: 63.405,53 €

Prestación P3.- GARANTÍA TOTAL: 29.837,27 €

Considerando que el consultor contratado para dar asistencia y asesoramiento técnico al gestor del contrato ha informado favorablemente la revisión de precios para la segunda anualidad del contrato (marzo 2016 –febrero 2017), resultando las siguientes partidas actualizadas (IGIC excluido):

Prestación P1.-GESTIÓN ENERGÉTICA: 154.611,05€

Prestación P2.- MANTENIMIENTO: 64.039,59€

Prestación P3.- GARANTÍA TOTAL: 30.135,64€

Visto cuanto antecede y habiéndose certificado por la Intervención Municipal la existencia de crédito presupuestario disponible para atender el gasto referido, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de junio de 2015 en materia de contratos y concesiones plurianuales, **acordó:**

Primero.- Aprobar la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste aplicable al período **marzo de 2015 hasta febrero de 2016**, abonándose a la empresa contratista el importe correspondiente previa presentación y aprobación de la certificación complementaria de conformidad con los siguientes precios:

Prestación P1.-GESTIÓN ENERGÉTICA: 166.788,52€

Prestación P2.- MANTENIMIENTO: 63.405,53€

Prestación P3.- GARANTÍA TOTAL: 29.837,27€

Segundo.- Aprobar la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste aplicable al período **marzo de 2016 hasta febrero de 2017**, abonándose a la empresa contratista el importe correspondiente previa presentación y aprobación de la certificación complementaria de conformidad con los siguientes precios:

Prestación P1.-GESTIÓN ENERGÉTICA: 154.611,05 €

Prestación P2.- MANTENIMIENTO: 64.039,59€

Prestación P3.- GARANTÍA TOTAL: 30.135,64€

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa “UTE ALUMBRADO DE TEGUESTE” y a la Intervención municipal.

9. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA